REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 - 00301 – 00 *(Cuaderno principal)*

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C. como superior funcional en atención a lo reglado en el inciso 3° del artículo 139 del Código General del Proceso, encontrando que se cumple con lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **DIANA MILENA PIEDRAHITA DURÁN** y **OSCAR IVÁN HERRERA VILLANUEVA** *versus* **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN** y **EDWIN BAUTISTA GARCÍA** en los siguientes términos:

Contrato de transacción civil extraprocesal del 19/11/2018

1. Por la suma de **$34.252.467** por concepto de la cuota de devolución contenida en el contrato de transacción civil extraprocesal exigible desde el 03/05/2021.

2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa legal del 6% anual desde el 04/05/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **MIGUEL ÁNGEL MANZANO APONTE** como apoderado judicial de los ejecutantes en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

REQUERIR al apoderado judicial de los ejecutantes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a continuar con el respectivo trámite indique las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales aportados como mensaje de datos, precise su ubicación y la posibilidad de exhibirlos cuando el despacho así lo requiera (art. 654 CCo.; num. 12 art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352616110fdf17892b4fd4807c797696d2e367bb69abed6b9c9ab1e12ec0293a**
Documento generado en 09/12/2022 05:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica